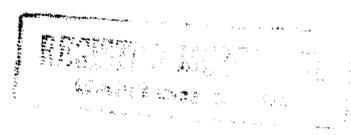




CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "VILCABAMBA TURIS CIA. LTDA."

CUANTIA: \$ 31.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy quince de julio del año dos mil cinco, ante mi doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen: por una parte los señores WILMER MARVIN GERARDO ESPINOZA BENAVIDEZ y MARIA LORENA DEL ROCIO COELLO FERNANDEZ, casados entre si; y, por otra, el señor ANIBAL FERNANDO DELGADO TOLEDO, de estado civil soltero; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de última votación, capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad de Loja, plenamente identificados por mi, conocidos entre si; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo dígnese insertar una minuta de cesión de participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, los cónyuges señores WILMER MARVIN GERARDO ESPINOZA BENAVIDEZ y MARIA LORENA DEL ROCIO COELLO FERNANDEZ, a quienes mas adelante se los llamará simplemente "cedentes"; y por otra parte, el señor DELGADO TOLEDO ANIBAL FERNANDO, a quien simplemente en adelante se lo llamará "cesionario".- Los comparecientes declarar ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Loja, los primeros casados entre si y soltero el segundo.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno.- Mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quinta del cantón Loja, el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía de transportes "VILCABAMBATURIS CIA. LTDA.", con la aprobación de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número noventa y seis -- tres -- dos -- uno doscientos noventa y siete, de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Loja, bajo la



partida número tres siete siete tres del once de noviembre de mil novecientos noventa y seis.- Dos.- Los socios de la Compañía, reunidos legalmente, en junta general extraordinaria y universal de socios, con la presencia de todo el capital social, el día jueves nueve de septiembre del dos mil cuatro, acordaron, por unanimidad, AUTORIZAR al señor Wilmer Marvin Gerardo Espinoza Benavidez, para que transfiera todas las participaciones que posee en la Compañía de Transportes "VILCABAMBATURIS CIA. LTDA.", a favor del señor Anibal Fernando Delgado Toledo.- TERCERA: DEL OBJETO.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores WILMER MARVIN GERARDO ESPINOZA BENAVIDEZ y MARIA LORENA DEL ROCIO COELLO FERNANDEZ, ceden en venta real y efectiva a favor del señor ANIBAL FERNANDO DELGADO TOLEDO, las treinta y un participaciones, que tiene en la Cooperativa de Transportes "VILCABAMBATURIS CIA. LTDA." Con todos los derechos y obligaciones inherentes a las mismas.- CUARTA: DEL PRECIO.- El precio de las participaciones que se vende, es de TREINTA Y UN DOLARES, el mismo número de participaciones valoradas en un dólar, de contado que los cedentes declaran tenerlos recibidos en dinero de curso legal y a su entera satisfacción, de manos del cesionario.- QUINTA.- El cesionario acepta la venta hecha a su favor.- SEXTA: DE LA INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el registro mercantil, la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de la compañía, y las demás anotaciones y ,marginaciones que fueren del caso.- SEPTIMA: DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS.- Se protocoliza, junto con esta escritura, y forma parte de ella, la copia certificada del acta de la sesión, en la que se autoriza la presente cesión.- Hasta aquí señor Notario la presente minuta que usted se servirá concluir con las formalidades de estilo para su plena validez.- Atentamente.- Firma: doctor Darwin León Gaona.- A B O G A D O.- Matrícula número novecientos cinco Colegio de Abogados de Loja C.A.L.".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y que los comparecientes la aceptan en su totalidad - Me presentan sus cédulas de ciudadanía y el certificado de votación correspondiente.-

Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: WILMER MARVIN GERARDO ESPINOZA BENAVIDEZ.- MARIA LORENA DEL ROCIO COELLO FERNANDEZ.- ANIBAL FERNANDO DELGADO TOLEDO.- El Notario doctor Galo Castro Muñoz.-

DOCUMENTOS

HABILITANTES

.....

.....

.....

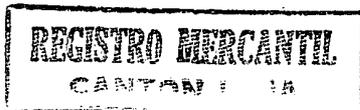
.....



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la -
Escritura Pública que antecede, en la inscripción de la Cons-
titución de la Compañía VILCABAMBATURIS CIA.LTDA.

Loja, 7 de Noviembre del 2005.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Félix Paladinos Paladinos". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the left.

Dr. Félix Paladinos Paladinos
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

